



"CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARAFO"

En la Villa de Arafo, a 01 de septiembre de 2017.

De una parte, **Don José Juan Lemes Expósito**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, según nombramiento efectuado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, con facultad para suscribir en nombre de la Corporación, en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41. 1 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida de la Secretaria General de la Corporación Dña. Ruth C. Arteaga González, que da fe del acto.

De otra parte **Don Adal García Pueyo**, con DNI Nº 78610.967-A, con domicilio en la Calle Góngora s/n, 38005 S/c de Tenerife, en nombre y representación (según Escritura de elevación a Público de Acuerdos Sociales, Nº de Protocolo 648 formalizada en Santa Cruz de Tenerife, el día 01 de abril de 2016, ante Don Isidoro González Barrios, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias) de la empresa **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L.)**, con C.I.F. CIF: B38316121, adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento del césped artificial del campo de fútbol municipal.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato administrativo en relación con la ejecución del **contrato del servicio de mantenimiento del césped artificial del campo de fútbol municipal**, adjudicado por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente Nº 1344/2017 de fecha 22 de agosto, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente Nº 762/2017 de fecha 18 de mayo, se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento del césped artificial del campo de fútbol municipal y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que regirán la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente Nº 1344/2017 de fecha 22 de agosto, se adjudicó la contratación del servicio de mantenimiento del césped artificial del campo de fútbol municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la empresa **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L.)**, CIF: B38316121, con domicilio en la Calle Góngora



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE

NREL: 01380048



s/n, 38005 Santa Cruz de Tenerife, en el precio ofertado que se cita a continuación, toda vez se ha acreditado la solvencia técnica, económica y profesional de la empresa y realizada la valoración de los criterios contenidos en el pliego, haber resultado la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la puntuación con un total de 100 puntos, conforme a la siguiente propuesta:

- **Precio total (IGIC incluido): DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.028,72 €).**

- **Precio cierto (precio total sin IGIC): MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.896,00 €).**

- **IGIC (al 7 por 100): CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (132,72 €).**

TERCERO.- Resultan de aplicación al presente contrato el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L.)**, se compromete a la prestación del servicio de mantenimiento del césped artificial del campo de fútbol municipal, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a la proposición presentada y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica dieren al contratista el responsable supervisor del objeto del contrato, **Doña Margarita Gabino Pérez.**

SEGUNDA.- El **precio del contrato**, se fija en **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.896,00 €)**, sin **IGIC (7%)**, con cuya aplicación ascendería a la cantidad de **DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.028,72 €)**, cuyo pago se efectuará mediante la presentación de la correspondiente factura, por los servicios efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en los pliegos que rigen dicha contratación.

TERCERA.- El **plazo de ejecución** será de **cuatro (4) años**, previa formalización del mismo, que según el TRLCSP se perfecciona con su formalización.

Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá ser **prorrogado únicamente por otros dos años más**, siempre antes de la finalización del plazo contractual, con la adopción de acuerdo expreso por el órgano de contratación y por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.



CUARTA.- Se fija como **plazo máximo el 01 de octubre de 2017, para el inicio de la prestación del servicio.**

QUINTA.- El contratista será responsable de todos **los daños y perjuicios** que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficientes técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP.

SEXTA.- El contratista será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SÉPTIMA.- Además son **obligaciones específicas** del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del TRLCSP.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP en relación con la subcontratación.

- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

- La obligación del contratista de mantener actualizado y en vigor la póliza de Responsabilidad Civil que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones **vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

NOVENA.- El contrato se **entenderá cumplido** por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haber concluido la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

DÉCIMA.- El **plazo de garantía** será de **tres (3) meses** y comenzará a partir de la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMOPRIMERA.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARAFO
TENERIFE
NREL: 01380048

DÉCIMOSEGUNDA.- En cuanto a las **penalidades al contratista**, se estará a lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMOTERCERA.- El órgano de contratación ostentará las **prerrogativas de interpretación del presente contrato**, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del mismo por razones de interés público y resolución del contrato determinando los efectos de ésta.

DÉCIMOCUARTA.- Don Adal García Pueyo, en nombre y representación de la empresa **SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SINPROMI S.L.)**, presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al TRLCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(SINPROMI S.L.),**

Don José Juan Lemes Expósito

Don Adal García Pueyo

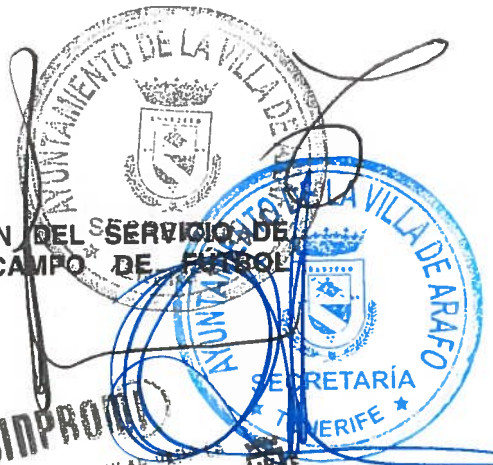
LA SECRETARIA GENERAL

Ruth C. Arteaga González

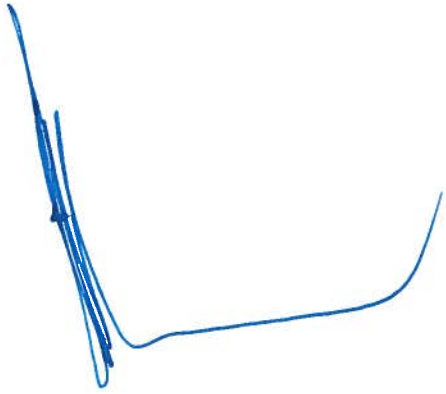
000272

CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO DOS:

- 1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL**



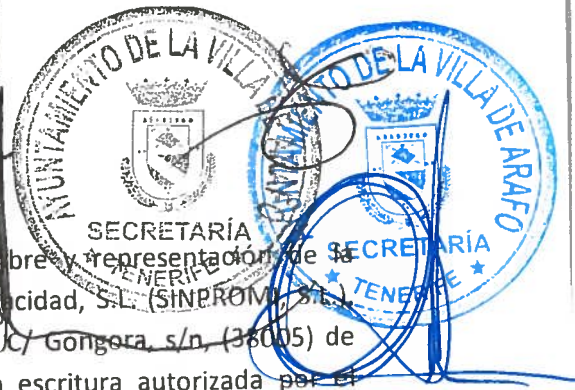
SOCIEDAD INSULAR DE
PROMOCION DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD, S.L.





000273

PROPOSICIÓN ECONÓMICA



Adal García Pueyo, con D.N.I. número 78.610.967-A, en nombre y representación de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI, S.L.) con NIF B38316121, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gongora, s/n, (38005) de Santa Cruz de Tenerife, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de S/C de Tenerife, D. José Manuel García Leis el día 15 de febrero de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, tomo 890, folio 215, hoja n.º TF-4592, inscripción 1ª, consultado el anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL", enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del mencionado contrato, hago constar que conozco los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, comprometiéndome (en nombre de la empresa que representa), a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Precio total (IGIC incluido): DOS MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.028,72 €)
- Precio cierto (precio total sin IGIC): MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.896,00 €)
- IGIC (al 7 por 100): CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (132,72 €)

Santa cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2017

SINPROMI

SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L.



Adal García Pueyo
Gerente de SINPROMI, S.L.

